



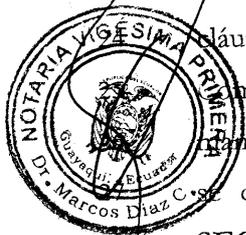
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
INSTITUTO DE CAPACITACION
EN SEGURIDAD S.A (INCASI) .- -

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- -----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el día dieciséis de Julio del dos mil siete,
3 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
4 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los
5 señores Ingeniero MARCO HEREDIA ROMERO, casado,
6 ejecutivo, MARTHA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ,
7 divorciada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
8 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
9 contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los
10 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
11 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
12 proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
13 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR
14 NOTARIO: - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
15 sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
16 denominada **INSTITUTO DE CAPACITACION EN**
17 **SEGURIDAD S.A (INCASI)** que se otorga al tenor de las
18 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
19 comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, y
20 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que
21 denominará: **INSTITUTO DE CAPACITACION EN**
22 **SEGURIDAD S.A. (INCASI)** esta formado por las siguientes
23



1 personas: Ingeniero MARCO HEREDIA ROMERO casado
2 ecuatoriano, ejecutivo, MARTHA LUCIA ROMERO
3 RODRIGUEZ, divorciada ecuatoriana, ejecutiva,
4 respectivamente domiciliadas en esta ciudad. **SEGUNDA:** La
5 Sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto
7 Social que las accionistas fundadoras han aprobado, y que se
8 muestra a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
9 **COMPAÑIA CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
10 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**
11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación de
13 **INSTITUTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD S.A**
14 **(INCASI)** se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad
15 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o
17 agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano o en el
18 exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
19 podrá dedicarse a la capacitación, formación y asesoramiento en
20 seguridad integral, así como a la preparación técnica profesional
21 de líderes en seguridad ; así mismo se dedicara al análisis y
22 difusión de información estratégica al servicio de profesionales
23 dedicados a la actividad de seguridad; podrá organizar cursos para
24 asesoramiento en la organización de niveles de reportes y control;
25 además la compañía se dedicará a adiestrar en la toma de
26 decisiones para el manejo de riesgos, prevención de daños y
27 conducción de normas de vigilancia y seguridad; también se
28 dedicará a la preparación intelectual de personal en seguridad



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 física, seguridad electrónica, seguridad informática. Seguridad
2 industrial; podrá adiestrar y dirigir a jefes o gerentes de
3 seguridad, a empresas o personas naturales como jurídicas,
4 entidades bancarias, consultores, corporaciones, industrias,
5 instructores, supervisores y en general a personal dedicado a esta
6 actividad ; podrá otorgar cursos sobre manejo de riesgos, y
7 prevención de secuestros: se dedicará a la instrucción y
8 preparación de personas jurídicas o naturales en la protección,
9 defensa de emergencias de seguridad. La compañía se dedicará a
10 la asesoría en seguridad y prevención de riesgos; a la introducción
11 de la autoprotección ciudadana, a la conducción en el manejo
12 defensivo, a la formación básica de guardias de seguridad y
13 vigilancia; a la conformación de brigadistas de emergencia
14 industriales; a la formación de supervisores de compañías de
15 vigilancia; a la formación de protectores. La compañía podrá
16 también dictar cursos y seminarios de capacitación de personal
17 estará en la posibilidad de efectuar toda aplicación de la técnica
18 mencionada al área empresarial podrá también dedicarse al
19 asesoramiento de recursos humanos y a la selección de datos.
20 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de
21 actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan
22 relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO
23 DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía podrá ejercer sus
24 actividades en cualquier ciudad del país; su **domicilio** principal
25 es la ciudad de Guayaquil república del Ecuador, pudiendo
26 establecer sucursales o agencias en cualquier ciudad del territorio
27 ecuatoriano así como en el exterior.- **PLAZO.-** El plazo para la
28 duración del presente contrato de Compañía es de



1 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de
2 inscripción del presente contrato de constitución de esta
3 Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El
6 capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
7 AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de UN dólar cada una; capital que podrá ser
9 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

10 **ARTICULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas
11 consecutivamente de la CERO UNO a la OCHOCIENTOS
12 inclusive; contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
13 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la

14 Compañía. **ARTICULO SEXTO:** La acción confiere a su titular
15 legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los
16 derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en
17 la Ley. **ARTICULO SEPTIMO:** La Compañía no emitirá los

18 títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente
19 pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales.- Por cada acción liberada se emitirá un título
21 numerado, pudiendo el mismo título contener una o varias

22 acciones. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da
23 derecho a voto en proporción a su valor pagado; en consecuencia,
24 en las Juntas Generales, cada acción liberada da derecho a un
25 voto. **ARTICULO NOVENO:** En caso de extravío o

26 destrucción de un título de acción o certificado provisional, la
27 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
28 la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
2 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
3 publicación se procederá a la anulación del título o certificado,
4 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
5 extinguirá todos los derechos al título o certificado anulado.
6 **ARTICULO DECIMO:** Las acciones se transfieren y transmiten
7 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
8 Compañía considerará como propietario de las acciones a quien
9 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
10 registrarán también toda transferencia, usufructo y pignoración de
11 las mismas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Compañía
12 podrá acordar el aumento del capital social, mediante la emisión
13 de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y,
14 en caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho
15 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
16 emitan. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO,**
17 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye el
20 Órgano Supremo de la misma. La administración de la Compañía
21 se ejecutará a través del Gerente General Y Presidente, quienes
22 tendrán las atribuciones que les compete, de conformidad con la
23 Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
24 La representación legal de la Compañía será ejercida por el
25 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados
26 con el comercio o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así
27 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales; pudiendo el
28 Gerente General ejecutar actos y celebrar contratos relacionados



1 con el giro o tráfico y administración de la Compañía.

2 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General formada
4 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
5 Supremo de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones, con las
6 excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos los
7 accionistas, al Gerente General y al Presidente y a los demás
8 funcionarios y empleados de la misma Compañía. **ARTICULO**

9 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se
10 reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
12 de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en el
13 Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y
14 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
15 con la convocatoria. La Junta General de Accionistas, además,
16 podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro
17 asunto relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad, cuando así
18 lo resolviere el Presidente, o cuando lo solicitaren a éste, por
19 escrito, uno o más accionistas que representen, por lo menos, el
20 veinticinco por ciento del capital suscrito. **ARTICULO**

21 **DECIMO SEXTO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
22 convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás
25 formalidades señaladas por la Ley y los reglamentos expedidos por
26 la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

27 **SEPTIMO:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
28 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
2 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
3 esté presente la totalidad del capital suscrito y pagado y que los
4 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
5 y estén, además, unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a
6 tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
7 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará de
8 Secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
9 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO:** La Junta General no podrá considerarse
11 constituida, en primera convocatoria, si no está representada, por
12 los concurrentes a ella, por los menos la mitad del capital pagado.
13 Para establecer el quórum necesario, se tomará en cuenta la lista
14 de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o
15 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO:** Si la Junta General no pudiere reunirse, en primera
17 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
19 fecha fijada para la primera reunión; y que se constituirá con el
20 número de accionistas presentes; debiendo expresarse así en la
21 convocatoria que se hiciere. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **PRIMERO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las
23 Generales por otras personas, naturales o jurídicas,
24 accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Presidente o al
25 Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes,
26 Presidente, el Gerente General ni los Comisarios. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de
28 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en



1 relación al capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos
2 casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor
3 proporción. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Para que la
4 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la
7 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto,
9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado; más, si en ésta no hubiere el quórum requerido, se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, que no podrá
13 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
14 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
15 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se
17 iniciere. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de
20 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los
21 Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
22 mencionados funcionarios y removerlos cuando estime
23 conveniente, de acuerdo a la Ley; c) Fijar la retribución y/o
24 asignar gastos de representación al Presidente y al Gerente
25 General y a los Comisarios; d) Conocer, anualmente, los estados
26 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
27 Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos
28 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de estos
2 para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía;
3 porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las
4 utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico; f)
5 Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición;
6 g) Conocer y resolver asuntos que le sometan a su consideración,
7 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el
8 presente Estatuto, así como interpretarlo, de conformidad a la Ley
9 de la materia; i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes
10 actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j)
11 Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
12 y tomar las decisiones que juzgare conveniente; k) Regular
13 cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto Social,
14 siempre que ello no implique reforma al Contrato Social, pues en
15 tal caso, deberá observarse las formalidades legales; l) Autorizar al
16 Gerente General para la enajenación, gravamen o limitación al
17 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; m) Autorizar al
18 Gerente General para la ejecución de actos o celebración de
19 contratos que excedan de DIEZ MIL dólares de los Estados
20 Unidos, que tengan relación con el giro o tráfico de la Compañía;
21 y, n) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

22 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
23 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**

24 **QUINTO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,
25 serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEXTO:** El Gerente General tendrá la
28 representación legal de la Compañía, en los términos del artículo



1 Décimo Tercero de este Estatuto Social. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
3 **DEL GERENTE GENERAL** Son atribuciones y deberes del
4 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
7 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
8 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el artículo
9 Décimo Tercero del presente Estatuto; c) Dictar el presupuesto
10 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
11 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
12 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
13 relacionados con el objeto social, suscribir pagarés y letras de
14 cambio y, en general, todo documento civil o mercantil que
15 obligue a la Compañía, con la misma limitación establecida en el
16 artículo Décimo Tercero del presente Estatuto Social; e) Nombrar
17 y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; f)
18 Constituir mandatarios generales y especiales previa la
19 autorización de la Junta General, en el primer caso; Dirigir las
20 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
22 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
23 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
24 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria,
25 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de
26 reparto de utilidades; y, j) las demás atribuciones que le confieran
27 este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
28 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** .- a) Subrogar al



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
2 para actuar, conforme lo estipulado en el Artículo Vigésimo
3 Noveno; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el
Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

5 **SUBROGACION.-** En los casos de falta, ausencia o
6 impedimento para actuar, del Gerente General será
7 reemplazado por el Presidente ; y, en caso de falta, ausencia
8 o impedimento para actuar tanto del Presidente será subrogado
9 por el Gerente General. **CAPITULO SEXTO: DEL**

10 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO:** La Junta General
11 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente;
12 los cuales podrán ser personas ajenas a la Compañía, y durarán un
13 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus
14 atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley. **CAPITULO**

15 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
16 **TRIGESIMO PRIMERO:** Las utilidades realizadas de la
17 Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre
18 de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento
19 para los accionistas de la misma clase, en el reparto de
20 ellas. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Esta Sociedad

21 puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías,
22 debiendo cumplirse, entonces, con las disposiciones legales pertinentes,
23 dentro de los diez días siguientes a esa fecha. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**



24 **CAPITAL.-** El Capital de la Compañía ha sido íntegramente
25 suscrito por los accionistas, de la siguiente forma: a) el señor
26 Ingeniero MARCO HEREDIA ROMERO ha suscrito
27 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES** ordinarias
28 y nominativas de UN de un dólar americano cada una; b) la

1 señora MARTHA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ, ha suscrito
2 **UNA ACCION** ordinarias y nominativas de UN dólar
3 americano cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** Las comparecientes, en calidad de accionistas
5 fundadoras, declaran que el capital social de la Compañía
6 Anónima que se constituye por el presente instrumento, ha sido
7 pagado de la siguiente forma: Ingeniero **MARCO HEREDIA**
8 **ROMERO** en pago a las **DOSCIENTAS** acciones por él
9 suscritas ha depositado el veinte y cinco por ciento del valor
10 esto es la cantidad de **Docientos** dólares americanos de Estados
11 Unidos; y la señora **MARTHA LUCIA ROMERO**
12 **RODRIGUEZ**, ha depositado el cien por ciento del valor de su
13 acción suscrita, esto es UN dólar de estados Unidos, equivalente
14 a **UNA ACCION**. Los depósitos efectuados por los
15 accionistas se realizaron en la cuenta para Integración de Capital
16 de esta compañía como consta del Certificado Bancario que se
17 adjunta y que forma parte integrante de escritura. En
18 consecuencia, los aportes en numerario hechos por las accionistas
19 fundadoras suman más el veinte y cinco por ciento del Capital
20 Social de la Compañía, esto es, la suma de **DOSCIENTOS UN**
21 **dólares** de Estados Unidos. **QUINTA:** Los accionistas fundadores
22 autorizan expresamente a la Abogada **CONCEPCION**
23 **NARVAEZ TAMAYO** para que realice todas las diligencias
24 legales y administrativas para obtener la aprobación y el
25 registro de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las
26 demás cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento y validez del
27 presente instrumento.- f) Ilegible.- Abogada Concepción Narváez
28 Tamayo.- registro número dos mil cuatrocientos veintinueve.-

Guayaquil, Julio 11 del 2007

Ref.: 767

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de Compañía en formación que se denominará: INSTITUTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD S.A. (INCASI), El valor de **USD \$201.00 (Doscientos un Dólares 00/100)** los cuales han sido consignados por las siguientes personas:

MARCO HEREDIA ROMERO	200.00
MARTHA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ	1.00
TOTAL	USD \$201.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,


Ing. Tatiana Salinas Suarez
Jefe de Agencia San Marino





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
3 Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta
4 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
5 los otorgantes quienes la a prueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario,
7 que de todo lo cual, Doy fe.-

8
9
10 Ing. MARCO HEREDIA ROMERO

11 Ced.Un.No. 970878527-2

12 Cert. de Vot. No. 0179-000

13
14
15 *Martha Romero*
16 MARTHA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ

17 Ced.Un.No. 140284889-1

18 Cert. de Vot. No. 413-309

19 EL NOTARIO

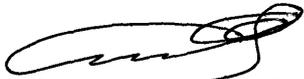
20
21 *Marcos Díaz Casquete*
22 DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que selló y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 07.G.IJ.0006187, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico el 17 de septiembre del 2007, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de reforma del estatuto de la compañía INSTITUTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD S.A. (INCASI), otorgada ante mí, el 16 de Julio del 2007.- Guayaquil, veintiocho de de septiembre del año dos mil siete.-


DR. MARCOS DIAZ-CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 49.165
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ. 0006187, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre**, el **17 de septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INSTITUTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD S.A. (INCASI)**, de fojas 119.578 a 119.595, Registro Mercantil número 21.198. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 49165



s 41,33

REVISADO POR: *ref.*

Zoila Cedeño

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

18 ENE 2008

0000874

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSTITUTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD S.A. (INCASI)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-